

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-00332 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 párrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **MOVIAVAL S.A.S.** en contra de **CARLOS YESID MAYORGA MENDOZA.**

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación, de propiedad de CARLOS YESID MAYORGA MENDOZA, a favor de la entidad MOVIAVAL SAS:

Vehículo: MOTOCICLETA
Placa: NQZ03E
Marca: BAJAJ
Línea: PULSAR SPEED
Modelo: 2018
Serial: 9FLA17CZ8JAE27010
Motor: JEZWHK33793
Color: ROJO NEGRO

TERCERO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL SIJIN Sección Automotores para la aprehensión y entrega del vehículo MOTOCICLETA de placa NQZ03E, previniendo que deberá dejarla a disposición del acreedor garantizado, MOVIAVAL SAS, en los parqueaderos que se indican en la solicitud de aprehensión y entrega.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **ANGÉLICA MARÍA ZAPATA CASTILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.026.285.730, portadora de la tarjeta profesional No. 292.556 del C.S. de la J. como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.053 Hoy veintiséis (26) de julio de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e5746aad3967a4d3207c3c3df83004aa110c834be6749067c069dcf07f46bad

Documento generado en 24/07/2021 07:18:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**